

Señores,

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Radicado: 11001310304520230015100

Demandantes: JESUS ANDRES GOMEZ CAÑON Y OTROS

Demandados: CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR EPS Y OTROS

ASUNTO: ALLEEGO EXCUSA DE LA MEDICO CLARA NATALIA PEDRAZA BORRERO.

Yo, CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'318.915 de Bogotá, Abogado Titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito pronunciarme acerca de la excusa allegada por el Dra. CLARA NATALIA PEDRAZA BORRERO.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 218 del Código General del Proceso, establece “*Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.*”

ASPECTO FUNDAMENTAL DE LA PRUEBA

Se trata de un testimonio médico que permitirá esclarecer los hechos y la atención prestada al paciente JESUS ANDRES GOMEZ CAÑON, y siendo este un proceso que su fundamento base para existir es la responsabilidad médica, se vislumbra que el testimonio del médico es de fundamental importancia, ya que ella intervino en la atención medica prestada a mi mandante.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, me permito solicitar respetuosamente a su despacho se fije una nueva fecha que permita rendir el testimonio del Dr. CLARA NATALIA PEDRAZA BORRERO.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA,

C.C. No. 79.318.915 de Bogotá.

T. P. No. 168358 del C. S. de la J.